

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca  
de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la  
Reina Doña María de las Mercedes  
se encuentran en esta corte sin no-  
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la  
Serma. Sra. Princesa de Asturias y  
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
ría del Pilar, Doña María de la Paz  
y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Del expediente instruido en el  
Gobierno de la provincia de Guadalajara,  
en cumplimiento de lo que previene el ar-  
tículo adicional de la Ley del Plan general  
de carreteras del Estado de 11 de Julio de  
1877, en averiguacion de si la de Brihuega  
á la de Perales de Tajuña á Albares debe ó  
no formar parte de dicho Plan, resulta, en  
opinion de la Direccion general de Obras  
públicas, Comercio y Minas, oida la Junta  
consultiva de Caminos, Canales y Puertos,  
que con dicha línea y las ya comprendidas  
en aquel se establecerá en la parte que  
afecta al Valle de Tajuña una comunica-  
cion, la cual favorecerá cuantiosos inte-  
reses; y por lo tanto, la referida carretera  
debe ser una de las del Estado en la pro-  
vincia de Guadalajara.

En virtud de lo expuesto, el Ministro  
que suscribe tiene la honra de someter á la

aprobacion de V. M. el adjunto proyecto  
de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1878.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el  
Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se incluye en el Plan  
general de carreteras del Estado, entre las  
de tercer orden de la provincia de Guada-  
lajara, una denominada de Brihuega, en la  
de Torija á Masegoso, á la de Perales de  
Tajuña á Albares, por Aranzueque y Lo-  
ranca de Tajuña.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1878.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 29.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

**Agricultura.**

Por el Ministerio de Fomento se ha pu-  
blicado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Confirmada oficialmente la  
aparicion de la *phylloxera vastatrix* en  
Perpiñan, á 25 kilómetros de la frontera  
española, á consecuencia de la introduc-  
cion fraudulenta de vides americanas que  
algunos propietarios plantaron en Prades  
durante los dos últimos años; á fin de evi-  
tar en cuanto sea posible la invasion en  
nuestro territorio de tan devastador insec-

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pes.	Cts.
EN LA CAPITAL.	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

to, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien  
mandar que por esa Direccion general se  
prevenga á los Gobernadores de las pro-  
vincias lo siguiente:

1.º Que se recuerde el estricto cumpli-  
miento de lo dispuesto en las Reales órde-  
nes de 31 de Julio de 1874 y 11 de Junio de  
1875, prohibiendo la introduccion en Espa-  
ña de las plantas pertenecientes á los gé-  
neros *vitis cissus* y *ampelopsis*; con encar-  
go expreso á los Administradores de Adua-  
nas de quemar cuantas se presentasen al  
despacho, mientras que por el Ministerio  
de Hacienda se amplía dicha prohibicion á  
toda clase de plantas vivas procedentes del  
extranjero.

2.º Que tanto en los *Boletines oficiales*  
como por cuantos medios juzguen oportu-  
nos, se dé publicidad á las citadas disposi-  
ciones, con objeto de que lleguen á cono-  
cimiento de los agricultores de las provin-  
cias.

3.º Que los Ingenieros Secretarios de las  
Juntas provinciales de Agricultura, Indus-  
tria y Comercio averigüen por todos los  
medios que estén á su alcance qué planta-  
ciones de vides se han hecho durante los  
últimos cuatro años en sus respectivas  
provincias, manifestando la procedencia de  
aquellas, y especialmente de las que sean  
de origen americano.

Y 4.º que si la proximidad de los pun-  
tos infestados exigiere adoptar la última  
medida extrema aconsejada por la ciencia  
como medio preventivo, consistente en el  
arranque y quema de las cepas limítrofes á  
las atacadas por establecer una zona de se-  
guridad, procedan á ello siempre que las  
Diputaciones provinciales bajo su respon-  
sabilidad así lo acuerden; consignando al  
efecto en sus presupuestos los créditos ne-  
cesarios para atender á dicha operacion, y  
á indemnizar en la forma que consideren  
justa á los viticultores á quienes afecte la  
medida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

### Núm. 30.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 22 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de Enero próximo pasado dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

Exmo. Sr. El Capitan general de Valencia con fecha 7 de Junio del año próximo pasado elevó á este Ministerio una instancia promovida por D. Manuel Gil Suctjordi Jefe que fué de la segunda compañía de voluntarios de la provincia de Castellon durante la pasada guerra civil, solicitando se le abone un saldo de 4.931 pesetas que resultó á favor de dicha fuerza á su disolucion; pasada esta peticion como otras de la misma índole á informe del Centro administrativo de este Departamento, resulta que aunque del exámen de las cuentas corrientes de los ejercicios respectivos aparece ser exácto el saldo que reclama la Compañía de Castellon y las que en su caso se encuentran, no puede procederse á su inmediato abono hasta tanto que los pueblos que todavía no han podido formalizar sus cuentas, lo verifiquen, pues en ellas pueden resultar cargos contra las expresadas fuerzas, y esta consideracion se funda en la de que en muchas ocasiones los voluntarios de que se trata eran los encargados de cobrar las contribuciones y hacer efectivas las multas impuestas por los Generales en Jefe, por lo cual no será extraño que en aquellas cuentas apareciesen recibos cuyo importe hubiera que deducir de los saldos que se reclaman y que es conveniente retener en la eventualidad de esta contingencia como depósito á responder de dichas extracciones. Como no es equitativo ni justo que los individuos pertenecientes á estas fuerzas á quienes corresponda percibir el importe de tales saldos sufran las consecuencias de la morosidad de los pueblos en formalizar sus cuentas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. como de su orden lo verifico por si en vista de lo expuesto estima procedente que por ese Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias de Cataluña y Valencia que han sido teatro de la pasada guerra civil, intimen á los pueblos de sus demarcaciones respectivas que no tengan presentadas las reclamaciones de los suministros en metálico ó en especie que hayan hecho en la época de referencia, lo verifiquen dentro de un plazo de tres meses que terminará el 20 de Abril próximo, en

la inteligencia de que trascurrido este no se admitirá reclamacion alguna y se considerará caducado el derecho que pudiera corresponder al pueblo que se excediese de tal término.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Guadalajara 26 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

### Núm. 31.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Mandayona á Mirabueno, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Señor Director general de Correos, á las que acompañarán copia certificada de su licencia absoluta.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1876, núm. 11 inserta en el *Boletín oficial* núm. 58, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quien se interese.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

## SECCION CUARTA.

### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

#### Copia certificada.

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte sigue autos D. Ignacio Lopez de la Torre Ayllon, contra D. Honorio Samaniego, Conde de Villapaterna, como apoderado de su madre D.ª Carolina de Pando, Marquesa de Miraflores, sobre pago de 11.000 pesetas y con un testimonio sacado de dichos autos, la demandada dedujo en el mismo Juzgado querrela criminal contra el demandante por los delitos previstos y penados en los artículos 343, 548, caso primero 554 del Código, expresando que los delitos se habian cometido en Madrid donde habian tenido lugar gran parte de los hechos que los constituian, y en el Juzgado habian aparecido las pruebas de ellos con motivo del pleito promovido por Ayllon:

Resultando que el Juzgado de la Latina fundado en que el Juez de la demarcacion en donde se habian descubierto las pruebas era el de Buenavista, á cuyo distrito corresponde el Palacio de Justicia, se inhibió del conocimiento de la querrela á favor de dicho Juzgado de Buenavista, y éste á su vez se inhibió á favor del de la Latina, por considerar que cada Juez ejerce jurisdiccion en el local que le está señalado para el desempeño de sus funciones judiciales:

Resultando que el Juzgado de la Latina insistió en su incompetencia y remitió las diligencias á esta Superioridad para la resolution del conflicto jurisdiccional:

Resultando que el Fiscal de S. M. ha emitido dictámen pidiendo se declare que

es competente para conocer de la querrela el Juez de Buenavista:

Vistos siendo ponente el Magistrado don Rafael Gay:

Considerando que es competente para la instruccion de las causas y castigo de los delitos, cuando no consta el lugar en que se hayan cometido el Juez de la demarcacion en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito, con arreglo á lo que disponen los artículos 325 y 326 de la ley provincial sobre organizacion del poder judicial:

Considerando que las pruebas materiales de los delitos que son objeto de la querrela entablada por la Marquesa de Miraflores, se han descubierto segun la querrelante, en los autos que penden en el Juzgado de la Latina y para justificarlo acompaña á la querrela un testimonio sacado de varios particulares de dichos autos:

Considerando que en su consecuencia dichas pruebas se han encontrado en el Juzgado de la Latina y si bien el local de este se halla en la demarcacion del de Buenavista, está declarado que el local donde un Juzgado ejerce sus funciones forma parte integrante de su demarcacion jurisdiccional á los efectos y para fijar su competencia:

Vistos los artículos antes citados y además el 386, 387, 388 y 389 de dicha ley orgánica,

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte corresponde conocer de la querrela entablada por la Marquesa de Miraflores contra D. Ignacio Lopez de la Torre Ayllon entendiéndose resuelta en estos términos la cuestion de competencia negativa suscitada entre dicho Juzgado y el de Buenavista, devuélvase estas diligencias al de la Latina con la correspondiente certificacion para que proceda en ellas con arreglo á derecho sin hacer especial condonacion de costas, y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los quince dias siguientes al de la fecha del mismo. Los Sres. de la Sala de lo criminal que se expresan á continuacion lo mandaron en Madrid á 18 de Marzo de 1878.—José Muñiz Alaiz.—José B. Maestre.—Rafael Gay.—L. Pablo Iruegas.—Por habilitacion, Claudio Garrido.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste y publicar en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1878.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado

dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, á un hombre y una mujer, tenderos ambulantes, de Madrid, que el día 29 de Enero último pernoctaron en el pueblo de Tamajón, habiéndolo hecho el día siguiente en Majaerayo, desde cuyo punto partieron en dirección á Búrgos, conduciendo una yegua, cuyas señas, como las de ambos desconocidos, son las siguientes:

*Señas de la yegua.*

Es de pelo rojo, de bastante alzada y preñada; lleva aparejo de jalmas con aguas de espartos de seis senos y en ellos bultos de telas.

*Señas del hombre.*

Es alto de estatura, bastante grueso, de unos 50 años de edad, moreno, bien vestido con pantalon rayado oscuro, chaqueton largo, chaleco de punto aplomado, chaleco negro de paño fino, faja negra bastante ancha y larga, sombrero de chalan, babuchas, con buen reloj y cadena de plata.

*Nombre y señas de la mujer.*

Se llama María, es bien parecida, de 50 años de edad, delgada, alta y viste falda de indiana, pañuelo al cuello y manton.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y encargo y de mi parte ruego á las autoridades así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan inmediatamente á la busca y captura de ambos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa criminal que se sigue contra los mismos, por haber sido halladas en el camino real, jurisdiccion de Majaerayo, unas alforjas con llaves ganzúas y otras herramientas de uso prohibido, que dichos sujetos conducian en los días referidos.

Dado en Cogolludo á 15 de Marzo de 1878.—Cándido Maroto y Estepa.—Por mandado de S. S.—Ignacio María Gutierrez y Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL

*de Armallones.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, en el término de ocho días contados desde que se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Armallones 21 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Juan Temprado.

JUZGADO MUNICIPAL

*de Pelegrina.*

D. Feliciano Olmeda, Juez municipal de Pelegrina y el agregado La Cabrera.

Hago saber: Que segun parte que me ha dado el vecino de La Cabrera, Isidoro Agueda, que el sábado 23 del corriente de

doce á tres de la tarde, le fué sustraída una mula del corral de la ciudad de Sigüenza, en donde acostumbran á guardarlas los días de mercado; cuyas señas son las siguientes:

*Señas de la mula.*

Pelo castaño, de alzada seis cuartas poco más ó menos, herrada de las dos manos, cerrada, con lunares blancos en los costillares y aparejada con albarda, con cabeza de correa.

Al mismo tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á toda clase de autoridades y de la mia, les pido y suplico practiquen cuantas diligencias les sugiera para la busca de dicha mula y caso de ser habida, se dará parte á este Juzgado municipal y se abonarán los gastos que se hayan originado.

Pelegrina 24 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Olmeda.—El Secretario, Benito Juvera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONOMICA.

*Secretaría.*

No habiendo dado resultado las subastas intentadas para la contratacion del labado de ropas al Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se anuncia al público, que hasta el día 26 de Abril, se admitirán proposiciones para adjudicar el expresado servicio, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de dicho Establecimiento, todos los días excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—Por acuerdo de la Junta.—El Comisario de Guerra, Interventor Secretario, Luis Asensio.

No habiendo dado resultado las subastas intentadas para la contratacion del suministro de azúcar al Hospital militar de esta plaza por término de un año, se anuncia al público, que hasta el día 26 de Abril próximo, se admitirán proposiciones para adjudicar el expresado servicio, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de dicho Establecimiento, todos los días, excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—Por acuerdo de la Junta.—El Comisario de Guerra Interventor Secretario, Luis Asensio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ruguilla.*

La Secretaría de este Ayuntamiento que presido se halla vacante, por imposibilidad del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, que recibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado se proveerá.

Ruguilla 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Utrilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Armallones.*

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento se ha presentado en tiempo oportuno la del sugeto siguiente:

D. Victoriano Marco Sancho, vecino de Rivarredonda.

En su vista el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en sesion del día 23 de Febrero último, acordó nombrar Secretario de dicho Ayuntamiento en propiedad al expresado D. Victoriano Marco Sancho.

Lo que se anuncia al público para que en término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, reclamen con derecho contra la aptitud del agraciado.

Armallones 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Aparicio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Olmeda del Extremo.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que interinamente la desempeñaba; su dotacion consiste en 150 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olmeda del Extremo 23 de Marzo de 1878.—El Presidente, Juan V. García.—P. S. M.—Enrique Daza, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Recuenco.*

En los días 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana, en las salas consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, tendrán lugar las subastas respectivas al primer remate de las fincas tanto rústicas como urbanas que se han embargado á los deudores morosos, por los débitos de contribucion territorial de los años económicos de 1873-74, 1874-75, 1875-76 y el empréstito, cuyo número de fincas, cabida, clase y linderos y capitalizacion, constan en sus respectivos expedientes de apremio, que por su mucha estension no se consignan en este edicto, pero que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Lo que se hace saber para inteligencia del público, de los interesados y de las personas que gusten interesarse en las referidas subastas.

Recuenco 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

# COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA. (1)

**Instrucion para la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil, aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto último.**

PROVINCIA DE TAL.

MODELO NUN. 4.

PUEBLO DE TAL.

MES DE TAL DE 187

*Relacion del suministro de pan, cebada y paja hecho en este mes a Cuerpos y clases del Ejército (o a la Guardia civil) que se presenta por el Municipio de dicho pueblo al Comisario de Guerra de esta provincia, para su abono en los terminos prescritos por la Instrucion de*

Número de recibos.	Sus fechas.	CUERPOS.	Nombres de los perceptores.	NÚMERO DE RACIONES.		
				Pan.	Cebada.	Paja.
1	Dia tal.	Infantería.....	D. N. N.			
		Tal batallon.....				
		Tal regimiento.....				
1	Dia tal.	Caballería.....	D. N. N.			
		Tal escuadron.....				
		Tal regimiento.....				
1	Dia tal.	Artillería.....	D. N. N.			
		Tal batallon ó batería.....				
		Tal regimiento.....				
1	Dia tal.	Ingenieros.....	D. N. N.			
		Tal batallon.....				
		Tal regimiento.....				
<b>TOTALES.....</b>						

## VALORACION.

Las tantas raciones (en letra) de pan á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun precio fijado por la Diputacion provincial para tal mes, importan.....	»	»
Las tantas idem (en letra) de cebada á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra, cada una, segan id., id., por id., id., para id., importan.....	»	»
Las tantas idem (en letra) de paja, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun id., id., por id., id., para id., importan.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	»	»

Asciende el importe de esta relacion á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra.)

de de 187

V.º B.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

El Alcalde.

(Sello de la Alcaldia.)

(1.) Véase el número anterior, plana 6.ª

OBSERVACIONES.

- 1.ª Los recibos del suministro de utensilios se comprenderán en una relacion como la presente, con la variante en los epígrafes de **Kilogramos.**  
**Accite. Carbon. Leña.**
- 2.ª Los del de etapa se comprenderán en otra relacion igual á la presente, pero tambien con la variacion de los epígrafes, segun las especies que constituyan el suministro, con arreglo al cuadro de equivalencias aprobado por Real orden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.
- 3.ª Los del suministro á metálico se comprenderán igualmente en otra relacion como la presente con la variante del epígrafe de pesetas céntimos.

MODELO NÚM. 5.

D. F. de T. Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Mnnicipio D. F. de T. (empleo y cuerpo á que pertenece), Comandante de la fuerza que al respaldo se expresa, solicitando para este dia el suministro de raciones que á la misma corresponde y que no ha extraido. Y no pudiendo exhibir con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente pasaporte de que no es portador, porque la Autoridad militar de tal punto (aquí se consignará el concepto y motivo de la orden de salida de su habitual residencia, y segun el caso, la causa de la omision del pasaporte), el referido Comandante hizo á presencia del Sr. Alcalde y del Secretario que suscribe, la declaracion que precede á los efectos prevenidos por la regla 1.ª de la Real orden de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Y para que conste, doy la presente que firman conmigo los referidos Comandante y Alcalde en tal punto á de mil ochocientos setenta y

Firma del Alcalde,

Firma del Comandante de la fuerza,

F. de T.

F. de T.

Firma del Secretario,

F. de T.

(DORSO DEL MODELO NUM. 5.)

Armas.	CUERPOS Ó CLASES.	BATALLONES ó escuadrones.	NUMERO DE			
			Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Caballos.
Infantería	Regimiento del Rey, núm. 1.....	2.º Batallon.....	1	»	40	1
	Batallon de Reserva, núm. 3.....	»	»	»	2	»
Caballería	Regimiento de Santiago, núm. 9.....	2.º Escuadron.....	1	4	35	40
<i>Total de la fuerza.....</i>			<b>2</b>	<b>4</b>	<b>77</b>	<b>41</b>

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pajares.

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, se anuncia nuevamente por término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Su dotacion consiste en 425 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término señalado al Presidente del Ayuntamiento, pasado el cual se proveerá.

Pajares 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Luis García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pastrana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escariche y Escopete, den la debida publicidad al *Boletin* donde aparezca este anuncio para conocimiento de los vecinos que son terratenientes en este término municipal.

Pastrana 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Timoteo Barco.—Por su mandado.—José María Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viana de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Baides, Cendejas de la Torre, Huérmeces y Sigüenza, den la debida publicidad al *Boletin oficial* en que aparezca este anuncio.

Viana de Jadraque 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Bueno.—P. S. M.—Matias Caballero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Guadalajara.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

MRS DE MARZO.

			Peset.	Cént.
Ingresado para el Estado en el dia 10.			37	23
Id.	id.	id. 11.	118	91
Id.	id.	id. 12.	84	08
Id.	id.	id. 13.	43	13
Id.	id.	id. 14.	92	49
Id.	id.	id. 15.	1.036	57
Id.	id.	id. 16.	77	94
Id.	id.	id. 17.	64	16
Id.	id.	id. 18.	46	69
Id.	id.	id. 19.	104	90
Id.	id.	id. 20.	30	38
Id.	id.	id. 21.	56	14
Id.	id.	id. 22.	55	79
Id.	id.	id. 23.	71	61
Id.	id.	id. 24.	41	76
Id.	id.	id. 25.	52	63

Guadalajara 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde presidente, Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alustante.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Alustante 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde Genaro Perez.—El Secretario, Juan Anton.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marchamalo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Fontanar, Cabanillas, Usanos y Guadalajara, se servirán dar la publicidad suficiente al presente anuncio, para conocimiento de quien pueda interesar.

Marchamalo 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Ohoro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horche.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Horche 22 de Marzo de 1878.—El Teniente de Alcalde, Bernardino Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Taracena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion

del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Alcaldes de Guadalajara, Iriepal, Tórtola, Valdenoches y Yunqueira, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca el presente.

Taracena 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Rodriguez.—P. S. M.—Manuel Frias Brihuega, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espinosa de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Espinosa de Henares 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eustasio Angon.—El Secretario, Juan Lopez Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torija, Trijueque, Hita, Torre del Burgo, Canizar y Ciruelas den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Rebollosa de Hita 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Hita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mandayona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos en los cuales haya contribuyentes inscritos en esta villa, den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Mandayona 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Segundo Diaz.—P. S. M.—Vicente Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Valdeconcha.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta

y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pastrana, Hueva, Hontoba, Moratilla de los Meleros, Fuentelaencina, El Olivar, Auñon y Sayaton, se sirvan dar la publicidad debida al presente anuncio, á fin de que los interesados vecinos de dichas localidades y terratenientes en esta, no puedan alegar ignorancia.

Valdeconcha 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Leon Moreno.—El Secretario, Félix Bronchalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Villares de Jdraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Villares de Jdraque 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Perucha.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paredes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Paredes 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José la Fuente.—El Secretario, Bruno de Gracia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Hombrados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Campillo de Dueñas y El Pobo, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Hombrados 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ignacio Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torrecuadrada de Molina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Anquela de la Seca, El Pobo, Pradosredondos, Traid, Tor-

remochuela y Molina, dén la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Torrecaudrada de Molina 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Dionisio Martínez.—D. S. O.—El Secretario, Raimundo Vizcaino.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Fuencemillan.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Fuencemillan 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Calvo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de San Andrés del Congosto.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

San Andrés del Congosto 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eusebio Gil.—P. S. M.—Francisco Gil.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Luzon.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Luzon 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José, Relanos.—P. S. M.—Mariano Valenciano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alcolea de las Peñas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Alcolea de las Peñas 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Prudencio de Miguel.—P. S. M.—Cesáreo Caballero, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdesaz.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de

1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Fuentes, Rebollosa, Caspuñas, Romanones, Trijueque, den la debida publicidad á este anuncio.

Valdesaz 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Nicanor Lopez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hontanillas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para lo contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Hontanillas 21 de Marzo de 1878.—P. I. del Alcalde, Bernardino Rebollo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Torremochuela.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Torremochuela 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Alguacil.—P. S. M.—Simon Heranz, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valfermoso de las Monjas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Argecilla, Gajanejos, Brihuega, Jadraque, Ledanca, Miralrio y Villanueva de Argecilla, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Valfermoso de las Monjas 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Matias Yusta.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aleas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Beleña, Puebla de Beleña, Torrebeleña, Cerezo, Montarron, Fuencemillan, Espinosa, Cogolludo, Arbancon y Jocar, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Aleas 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel de la Torre.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Lupiana.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Pastrana, Tendilla, Aranzueque, Horche, Atanzon, Centenera, Iriepal, Valdenoches, Guadalajara, Cabanillas Yunquera, Villanueva de la Torre y Madrid, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Lupiana 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Isidoro Gutierrez.—El Secretario, Leandro Vaqueiro y Rivas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Romancos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Archilla, Brihuega, Valdesaz, Torija, Guadalajara, Tendilla, Búdia, Balconete, Valfermoso, Caspuñas, Tomellosa, Valdegrudas y San Andrés del Rey, darán la debida publicidad al *Boletín* en que se halle inserto este anuncio.

Romancos 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Celestino Tabernero.—El Secretario, Feliciano Laguna.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Uceda.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Uceda 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Pedro Calleja.—Estéban Bartolomé, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Masegoso.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no es-

tando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Masegoso 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Cirilo Alcolea.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pajares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Pajares 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Lábros.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Villel de Mesa, Milmarcos, Hinojosa, Concha, Anchuela, Amayas y Mochales, den la debida publicidad á este anuncio.

Lábros 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eusebio Urraca.—P. S. M.—Pablo Moreno, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Arbancon.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Arbancon 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Celestino Navas.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valderrebollo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Valderrebollo 22 de Marzo de 1878.—P. A.—Arcadio Daza, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Prádena.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del

amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Prádena 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Cerrada.—P. S. M.—Alejandro Cerrada, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Piqueras.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcoroches, Alustante y Tordellego, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Piqueras 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ildefonso Colás.—P. S. M.—Andrés Herranz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Peralejos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Peralejos 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Francisco Aranz.—El Secretario, Domingo Aranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Bufarrabal.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Bufarrabal 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Ambrona.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Horna.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Horna 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Roque Fernandez.—P. S. M.—Calisto Fernandez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

En la noche del 20 de este mes, han desaparecido del Monte-Alcarria y Cuartel de Valvrio, una burra con su rastra propias del Guarda Pedro García, cuyas señas son:

*De la burra.*

Pelo negro, edad tres años, sin herrar y esquilada recientemente; lleva una cerrilla en el pescuezo.

*De la bucha.*

Pelo castaño largo y lleva una campanilla pequeña; su edad ocho meses.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



LAS MAQUINAS PARA COSER

MÁS SOLIDAS, PERFECTAS, SENCILLAS, GARANTIZADAS Y ACREDITADAS, SON LAS DE LA

COMPañIA FABRIL «SINGER»

DE NUEVA-YORK.

Pudiendo adquirirse á plazos

DESDE 10 REALES SEMANALES,

sin aumento alguno en precio,

Ó 10 POR 100 DE DESCUENTO AL CONTADO.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se dan y envian gratis, por el correo, catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones para su adquisicion en su Establecimiento.

5 Mayor Alta 5.

GUADALAJARA,

p en más de 2.000 que tiene instalados en Europa para la venta de sus muy célebres

MÁQUINAS.

## INTERESANTE

Á LOS MAESTROS DE ESCUELA Y SECRETARIOS.

En la Droguería y objetos de escritorio de Eduardo Pácios, calle de Bardales, número 4, se expenden resmas de papel pautado á 26 rs. Idem papel barba superior á 38, y resmillas del papel de cartas, de 7 á 13 reales, como igualmente á precios sumamente arreglados todo lo perteneciente á dicho ramo.

Frasquitos de tinta para sellos á 2 rs.

BARDALES, 4.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.